



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362019-00196-00
Demandante	:	CARLOS VIRGILIO NARVAEZ OTALORA Y OTROS
Demandado	:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL.

REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA NOTIFICAR

Revisado el expediente, el Despacho se percata que no se ha surtido la notificación personal por parte de la secretaria del Despacho del auto admisorio a la demandada **AERONAUTICA CIVIL**, así mismo a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

Para que se considere debidamente notificado el auto admisorio de la demanda, se debe observar lo prescrito en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, Así:

*“Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado **se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.***

(...)

*El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener **copia electrónica de la providencia a notifica.** Al Ministerio Publico deberá anexarle copia de la demanda y sus anexos. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio al mensaje electrónico por parte del destinatario El secretario hará constar este hecho en el expediente.***

En consecuencia, se entiende que el acto de notificación personal es un proceso de dos etapas que comprende **i)** el envío del mensaje electrónico y, **ii)** por parte de la Secretaría la constancia en el expediente.

No obstante, a la fecha de la presente providencia se observa que por omisión involuntaria de Secretaría no se practicó la notificación del auto admisorio a la entidad demandada, esto es la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL**, conforme lo previsto en el artículo 199 del CPACA.

Por consiguiente, la Secretaría deberá de inmediato realizar el trámite de notificación personal de la admisión de la demanda a la entidad demandada, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Para los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta que la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** se encuentra debidamente notificada y que la misma contestó oportunamente la demanda.

En escrito enviado al correo electrónico del 2 de agosto de 2021, el doctor Juan David Gutiérrez González renunció al poder otorgado por la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, aportando la constancia de la comunicación remitida al poderdante (archivo No. 021 de expediente digital).

Teniendo en cuenta que el doctor Juan David Gutiérrez González renunció al poder otorgado por la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, aportando la constancia de la comunicación remitida al poderdante, se aceptará la renuncia del poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por contestada la demanda por parte de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, dar cumplimiento al auto admisorio del 24 de febrero de 2020, esto es, **NOTIFICAR** el auto admisorio a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL** y a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012. A la parte actora notifíquese por anotación en estado.

TERCERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al doctor Juan David Gutiérrez González como apoderado de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**. De conformidad con lo establecido por el artículo 76 del CGP y con el fin de garantizar el debido acceso a la justicia de las partes notifíquesele de esta providencia a la Nación- Ejército Nacional.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por la parte para recibir notificaciones ajob59@hotmail.com notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co [notificaciones judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co) y zmladino@procuraduria.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85981c0dca523f20f7e484c3fd5e9a10052aa6e2d1f0050ddfb25bae1ced5149

Documento generado en 19/10/2021 10:23:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>